



**Subsecretaría de  
Igualdad de Género**

Secretaría de Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres



**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO

# **Mesa Técnica de Trabajo para la integración del PROIGUALDAD Jalisco 2020-2024**

**Objetivo 3. Fortalecer la autonomía y el  
empoderamiento económico de las mujeres**

**Muriel Salinas Díaz**  
Subsecretaria de Igualdad de Género



**Subsecretaría de  
Igualdad de Género**

Secretaría de Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres



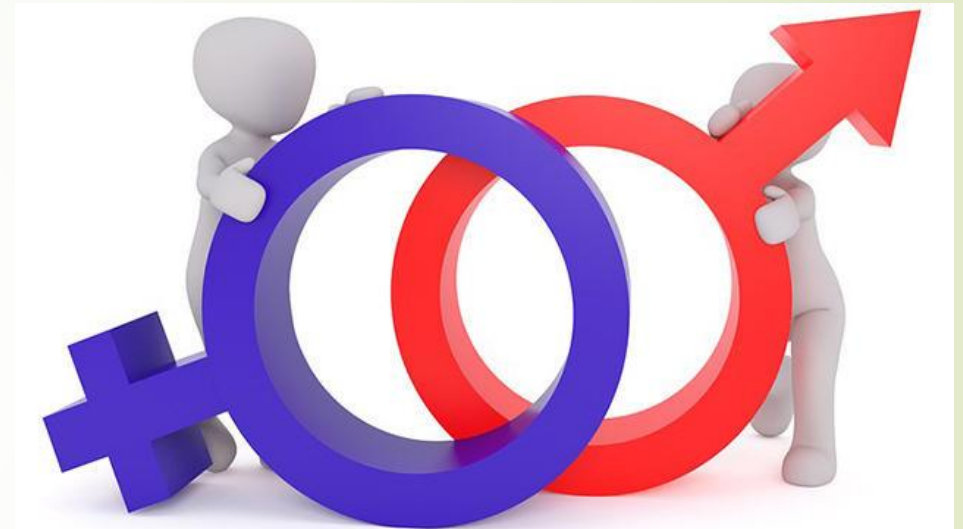
**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# **Marco jurídico de la Política Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Fundamentos para la integración del PROIGUALDAD Jalisco  
2020-2024**

# Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- **Artículo 22.** Los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas específicas, razonables y proporcionadas en favor de las mujeres para hacer efectivo su derecho constitucional a la igualdad de trato y oportunidades y corregir situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres.



# Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- Artículo 25. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y de los organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades.



# Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- **Artículo 27.** Los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos públicos de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo una planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y se coordinarán para integrar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.



# Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El Art. 31 establece que son instrumentos de la política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:



**I. El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**II. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)**

**III. La observancia en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres**



El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Estado de Jalisco entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco.

Art. 34 Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

## **El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

# Integrantes del Sistema

- I. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría General de Gobierno;
- III. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría de Educación;
- VIII. La Secretaría de Cultura;
- IX. La Fiscalía del Estado;
- X. La Procuraduría Social del Estado;
- XI. El Poder Legislativo del Estado, representado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Jalisco

- XII. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco;
- XIII. La Comisión Estatal de
- XIV. La Comisión Estatal Indígena;
- XV. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. La Universidad de Guadalajara;
- XVIII. Al menos 7 representantes de organizaciones de la sociedad civil, previamente acreditadas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo trabajo se enmarque en el principio de progresividad de derechos humanos de las mujeres; y
- XIX. Cinco personas acreditadas por instituciones académicas.

(Artículo 34 de la LEIMyH)



# Integrantes del Sistema

En el Reglamento de funcionamiento del Sistema se incorporaron como Invitadas Permanentes las siguientes:

- ▶ **Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social**
- ▶ **Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico**
- ▶ **Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio**
- ▶ Y todas aquellas dependencias que de acuerdo a sus competencias y a los mandatos de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tienen responsabilidad directa en la Política Estatal de Igualdad.
- ▶ *Ejemplo: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural es responsable de atender los mandatos de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecidos en el artículo 57 de la Ley Estatal en la materia.*
- ▶ *Por lo tanto aunque la Ley no contempla a esta dependencia como parte del Sistema, es incorporada como invitada permanente en virtud de los mandatos de ley que recaen de manera directa bajo su responsabilidad en materia de igualdad de género en la política de desarrollo rural.*

# El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad)

## PROIGUALDAD

Artículo 37. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será elaborado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres tomando en consideración las necesidades y derechos humanos de las mujeres en su diversidad.

Artículo 38. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución, tomando en cuenta lo establecido en la presente Ley.

**Así mismo, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Estado de Jalisco, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de esta Ley**

# El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad)

## PROIGUALDAD

Artículo 40. Las acciones propuestas por el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se implementarán a través de los distintos organismos ejecutores del Estado, de acuerdo a los principios rectores establecidos en los artículos precedentes, convocando a la más amplia participación de la sociedad civil. .

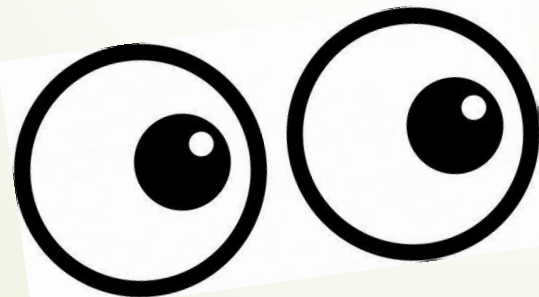
Artículo 41. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá revisar y evaluar el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cada dos años, y publicará periódicamente los resultados e indicadores de su cumplimiento, así como las recomendaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivadas del ejercicio de la observancia de la Política Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

# El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad)

**PROIGUALDAD**



Artículo 42. Los informes anuales del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, deberán contener el estado que guarda la ejecución del **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.



Para cumplir con este mandato, la SISEMH integrará un **Sistema Estatal de Indicadores de Género** que nos permitirá, entre otras cosas, hacer un seguimiento puntual del cumplimiento del PROIGUALDAD.

# Mandatos de la Política de Igualdad en la Crecimiento y Desarrollo Económico



## Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

## Dependencias responsables

**Artículo 57.** A fin de hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con los organismos públicos auxiliares de la administración pública estatal, promoverá el acceso de las mujeres a la propiedad o tenencia de la tierra y al crédito agrario, la asistencia técnica, la capacitación y la tecnología agropecuaria, para su adecuada explotación.

Así mismo, desarrollará acciones para mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres y hombres, y especialmente, aquellas que promuevan nuevas actividades laborales que favorezcan la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Coordinación General  
Estratégica de Crecimiento y  
Desarrollo Económico y  
Secretaría de Desarrollo  
Agropecuario y Rural

# Mandatos de la Política de Igualdad en materia Crecimiento y Desarrollo Económico

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Dependencias responsables
<p><b>Artículo 69.</b> En el sector privado se deberá respetar el principio de la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.</p>	<p>Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y dependencias del sector</p>
<p><b>Artículo 70.</b> Para el sector privado, las medidas de igualdad a que se refiere el artículo anterior incluirán la elaboración y aplicación de un <b>plan de igualdad</b>, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo.</p>	<p>Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y dependencias del sector</p>
<p><b>Artículo 71.</b> Los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas destinadas a alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de género.</p>	<p>Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y dependencias del sector.</p>

# Mandatos de la Política de Igualdad en materia Crecimiento y Desarrollo Económico

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Dependencias responsables
<p><b>Artículo 72.</b> Los planes de igualdad deberán contener, entre otros, objetivos y estrategias específicas a implementar en materia de acceso al empleo, promoción y formación profesional, retribuciones, medidas que contribuyan a la conciliación laboral, personal y familiar, que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, además de la prevención del acoso sexual y la no discriminación.</p> <p>Los empleados y demás personal que formen parte de la empresa, conocerán el contenido de los planes de igualdad y colaborarán para la consecución de sus objetivos.</p>	<p>Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y dependencias del sector</p>
<p><b>Artículo 73.</b> Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, además de adoptar medidas específicas para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.</p>	<p>Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y dependencias del sector</p>

# Mandatos de la Política de Igualdad en materia Crecimiento y Desarrollo Económico

## Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Capítulo cuarto

De la vida económica y laboral

### Dependencias responsables

**Artículo 52.** En el ámbito de la vida económica y laboral, la política del Estado en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

- I. Fomentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;
- II. Impulsar medidas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres y para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;
- IV. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;
- V. Promover el principio de igualdad en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;
- VI. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes;
- VII. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VIII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución de los Planes de Igualdad que establece la presente Ley; y
- IX. Promover el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

CGECDE

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural

FOJAL



# Mandatos de la Política de Igualdad en materia Crecimiento y Desarrollo Económico

## Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

### Capítulo cuarto

#### De la vida económica y laboral

**Artículo 53.** Los Poderes Públicos del Estado y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, promoverán y fomentarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo, den cumplimiento a la presente Ley, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

# Antecedentes construcción PROIGUALDAD

- Elaboración de versión preliminar dividida en 5 Cuadernillos Temáticos de Trabajo, que se enviaron por correo a las dependencias y organizaciones que integran el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el 25 de abril de 2020.
- Del 1 al 5 de julio realizamos 5 Mesas Virtuales de Trabajo con integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para recibir retroalimentación a los Cuadernillos Temáticos de Trabajo de la versión preliminar del PROIGUALDAD (Desarrollo Social, 2 de junio de 2020).
- 29 al 31 de julio 2º Mesas Técnicas de Trabajo con Coordinaciones y Dependencias de la APE.
- 14 Agosto envío de propuestas de ajuste al PROIGUALDAD por parte de dependencias y Coordinaciones Generales Estratégicas de Gabinete a la SISEMH ([elvia.solorzano@jalisco.gob.mx](mailto:elvia.solorzano@jalisco.gob.mx) )
- 21 Agosto: Validación de la versión final del PROIGUALDAD por parte de las Coordinaciones Generales Estratégicas de Gabinete y sus dependencias, con la SISEMH.
- 29 Agosto: Presentación del PROIGUALDAD Jalisco 2020-2024 ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para su validación y posterior publicación en el Periódico Oficial

En el marco de los trabajos del Sistema Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, del 1 al 5 de junio llevamos a cabo 5 Mesas de trabajo virtuales para la integración del PROIGUALDAD Jalisco 2020-2024

Transversalización  
de la PEG en la  
APE

(01 de junio de 2020)

Derechos Sociales  
y Culturales de las  
Mujeres

(02 de junio de 2020)

**Derechos  
Económicos de  
las Mujeres**

**(03 de junio de 2020)**

Derechos Territoriales  
y Ambientales de las  
Mujeres

(04 de junio de 2020)

Armonización  
Legislativa

(05 de junio de 2020)

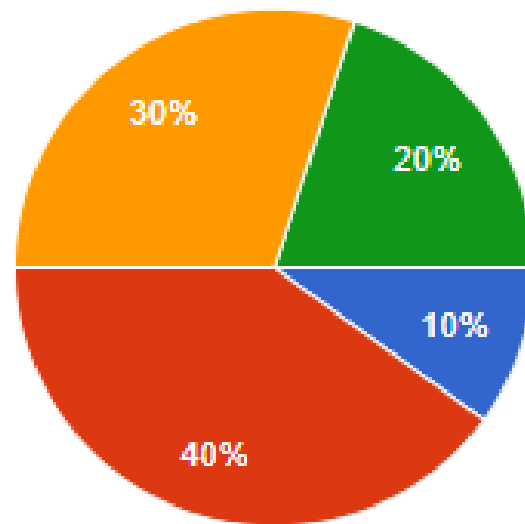
# Participación en la mesa virtual de trabajo PROIGUALDAD en el marco de los trabajos del Sistema Estatal para la Igualdad entre MyH Relación de Participantes (3 de junio de 2020)

- ❖ **Aracely Muriel Salinas Díaz**, Subsecretaria de Igualdad de Género
- ❖ **Alessa Silva Igartúa**, Coordinación General Estratégica del Gabinete de Crecimiento y Desarrollo Económico
- ❖ **Mónica Corvera Romo**, Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Planeación y Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- ❖ **Georgina del Real Vizcaíno**, Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social
- ❖ **Paulina Hernández Díaz**, Comisión Estatal De Derechos Humanos Jalisco
- ❖ **María del Socorro Piña Montiel**, MADIIJAL
- ❖ **Nora A. Martín Galindo**, Dirección de Innovación Desarrollo Empresarial y Social de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
- ❖ **María del Refugio Ávila Montes**, Centro de Apoyo para el Movimiento Popular de Occidente (CAMPO A.C.)
- ❖ **María Elena Valencia González**, PROSOCIEDAD
- ❖ **Violeta Magdalena Azcona Reyes**, COPIIJAL
- ❖ **Marina Fernanda Espejo Gil Samaniego**, COPIIJAL
- ❖ **Martha Lazo de la Vega Mendiola**, Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias
- ❖ **Ana Farías**, PARVADA
- ❖ **Ana Magdalena Rodríguez**, PROSOCIEDAD
- ❖ **Carolina Zatarain**, Secretaría de Desarrollo Económico
- ❖ **Guadalupe Guillermina**, CAMPO A.C.
- ❖ **Guadalupe Rodríguez**
- ❖ **Héctor Aníbal Vélez**, FOJAL
- ❖ **Sofía Gasque**, Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias

# Observaciones y propuestas de mejora al PROIGUALDAD registradas por integrantes del Sistema Estatal en el formulario

Seleccione el Cuadernillo Temático sobre el cual enviará propuestas de ajuste

20 respuestas



- Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública del Estado de Jalisco
- Derechos Sociales y Culturales de las Mujeres en Jalisco
- Derechos Económicos de las Mujeres en Jalisco
- Derechos Territoriales y Ambientales de las Mujeres en Jalisco

# Observaciones y propuestas de mejora al PROIGUALDAD registradas por integrantes del Sistema Estatal en el formulario

Si es una dependencia del gobierno del estado, señale en cuál Coordinación General está adscrita

20 respuestas

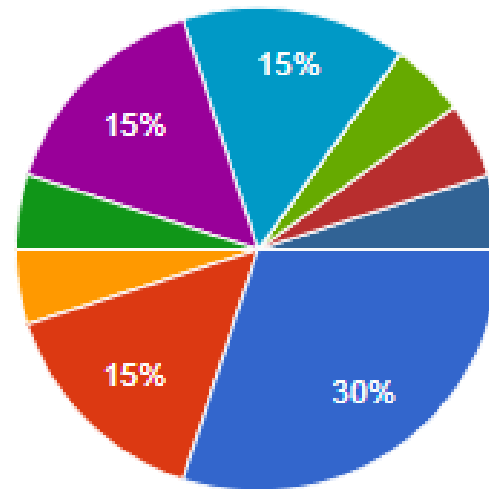


# Observaciones y propuestas de mejora al PROIGUALDAD registradas por integrantes del Sistema Estatal en el formulario

Si es una dependencia del gobierno del estado, señale en cuál Coordinación General está adscrita



20 respuestas



- Organismo Público Descentralizado (OPD) Intermunicipal
- Secretaría General de Gobierno

# Objetivo 3. Fortalecer la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PROIGUALDAD JALISCO 2020-2024

**Objetivo 3.** Fortalecer la autonomía de las mujeres, mediante la eliminación de obstáculos por discriminación, con el desarrollo de proyectos productivos, la generación de acciones de corresponsabilidad de trabajo, vida personal y familiar, con enfoque interseccional.

*Formato de propuestas de ajuste o modificación a las Estrategias, Líneas de Acción, Indicadores y Metas*

**Instrucciones:** Se solicita revisar la presente tabla para verificar si las estrategias, líneas de acción, indicadores, fuente de información, dependencias ejecutoras y tipo de indicador tienen la información correcta, de acuerdo a las atribuciones de la dependencia en la que colabora. De reconocer algún error, se le solicita escribir un comentario en la celda donde ubique el error y que su comentario quede escrito con la redacción en la que sugiere quede plasmada en la versión final del PROIGUALDAD 2020 - 2024; así mismo en la segunda pestaña de esta hoja de cálculo se encuentra un directorio donde se le solicita identificar la dependencia en la que labora y escribir su nombre y puesto para efectos de dar seguimiento puntual a sus aportaciones.

Estrategia	Línea de acción	Nombre del indicador	Unidad de medida	Línea base		Metas		Tendencia deseable	Fuente	Dependencia que ejecuta	Tipo de indicador	
				Año	Valor	2021	2024				Gestión	Desarrollo
Estrategia 3.1 Promover el acceso de las mujeres al trabajo decente conforme a las atribuciones estatales.	3.1.1. Programas e incentivos gubernamentales	3.1.1.1. Porcentaje de contratos colectivos del gobierno del estado de Jalisco que incluyen cláusulas de igualdad de género	Porcentaje					Ascendente	Secretaría del Trabajo y Previsión Social			X
		3.1.1.2. Incentivos para aplicar la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación de las empresas locales	Incentivos					Ascendente	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		X	
		3.1.1.3. Incentivos para promover el cumplimiento del Convenio 100 y 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Incentivos					Ascendente	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		X	
		3.1.1.4. Programas dedicados a la mejora de las condiciones laborales y del ejercicio de los derechos de las mujeres jornaleras agrícolas	Programas					Ascendente	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		X	



# ¿Qué se espera de esta reunión?

## Análisis colaborativo

- Validación o propuestas de ajuste al diseño de objetivo estratégico 3, estrategias, líneas de acción e indicadores.
- Propuestas para integrar la **versión final** en la modalidad: “**dice/debe decir**”

## Redacción final del PROIGUALDAD

- Envío de propuestas para la versión final
- Plazo de entrega: **14 de agosto 2020**
- Enviar al correo: [elvia.solórzano@jalisco.gob.mx](mailto:elvia.solórzano@jalisco.gob.mx)
- **Validación técnica de la versión final:** 21 de agosto